



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Exp.4/2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “CASA ESCUELA MUNICIPAL” un espacio para aprender en igualdad la corresponsabilidad en el hogar.

1º) JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Cuando hablamos de corresponsabilidad, nos referimos al necesario reparto de las tareas domésticas y responsabilidades familiares entre miembros de un hogar: pareja, hijos, hijas u otras personas que convivan en el mismo domicilio.

Tradicionalmente, el trabajo doméstico y del cuidado era considerado algo propio de las mujeres, mientras que los hombres eran los que tenían un trabajo remunerado. Las mujeres se han ido incorporando al mercado laboral, cosa que no ha ocurrido en la misma medida con los hombres en el espacio doméstico. La responsabilidad de las tareas domésticas y los cuidados está feminizada porque se conecta a un conjunto de valores que están en sí feminizados. Y eso nos llevaba a hablar de la necesidad de repartir el trabajo doméstico y el cuidado de personas dentro del entorno familiar.

El hogar es uno de los principales focos de aprendizaje de los roles, así como un espacio de desarrollo de conflictos, de relaciones de poder, de distribución desigual e injusta de lo que se hace, quién lo hace, qué recibe a cambio, cómo se valora lo que cada quien aporta y necesita.

Hay que pensar en cómo gestionamos nuestra vida cotidiana, cómo se reparten los trabajos, qué trabajos se valoran y cuáles no, cuáles están sistemáticamente asociados a los hombres y cuáles a las mujeres...

Son las mujeres las que en su gran mayoría son responsables de proveer de cuidados a las personas tanto al interior de las familias (madres, abuelas, hermanas, hijas, etc.), o a través de servicios privados o públicos (enfermeras, educadoras, maestras, cocineras, trabajadoras domésticas, etc.) lo que tiene un costo no sólo en la carga global de trabajo para las mujeres sino que limita sus oportunidades y su tiempo.

Es imprescindible el reparto equitativo de las cosas que se hacen en casa entre toda la gente que viva junta y que eso sea un objetivo político de primera magnitud.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia del Ayuntamiento de Granada, a través del Servicio de Igualdad de Oportunidades, consciente de la importancia que la intervención en edades tempranas tiene en el cambio de valores y actitudes, pone en marcha diferentes iniciativas de carácter educativo y de sensibilización, entre las que se encuentra la CASA ESCUELA MUNICIPAL en la que se realizan talleres formativos con infancia, adolescencia y juventud, en los que se facilitará la adquisición de conocimientos y habilidades para la realización de las tareas del hogar y de cuidados y se promoverá la corresponsabilidad entre todos los miembros de las unidades familiares en la realización del trabajo familiar y doméstico. Estas actuaciones permitirán poner el valor el trabajo de cuidados realizado en el hogar, luchando así contra la división sexual del trabajo.

Este Programa se desarrolla en un espacio municipal situado en el Centro Cívico Chana, Carretera Antigua de Málaga, nº 100, que reproduce un hogar con sus diferentes estancias, cocina, baño, dormitorio infantil y comedor/sala usos múltiples, creado en el año 2007.

Desde entonces se han impartido talleres formativos a población adolescente, joven, infancia y personas adultas, con el fin de sensibilizar a las y los asistentes en el necesario reparto equitativo de los tiempos y responsabilidades en las familias, en la importancia de adquirir autonomía personal y responsabilidad y dar valor y visibilidad a este trabajo reproductivo, fundamental para el sostenimiento de la vida.

2º) OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo del Programa "CASA ESCUELA MUNICIPAL", concebido como una iniciativa para aprender en igualdad la corresponsabilidad en el hogar, con el objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Comprenderá acciones formativas y de sensibilización en materia de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y reparto de responsabilidades familiares y tareas domésticas dirigidas a infancia y juventud (personas menores de 25 años). El Programa se desarrollará en la Casa Escuela Municipal, situada en el Centro Cívico Chana, en Carretera Antigua de Málaga, 100.

El Programa "Casa Escuela Municipal" es una intervención del Ayuntamiento de Granada para sensibilizar y formar en materia de corresponsabilidad doméstica y familiar, fomentando un reparto más equilibrado de los usos del tiempo y la responsabilidad compartida, favoreciendo y educando desde la infancia para la igualdad entre mujeres y hombres. Sigue las líneas y criterios básicos de los Planes municipales y



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

nacional de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un conjunto de acciones dirigidas a los ámbitos familiar, educativo y comunitario:

Los **Objetivos Generales del Programa** son los siguientes:

- Sensibilizar a los distintos grupos destinatarios de la Casa Escuela Municipal en la revalorización y dignificación del trabajo familiar doméstico fomentando el cambio de valores y actitudes.
- Potenciar la corresponsabilidad de tareas y responsabilidades domésticas y de cuidados entre los miembros de las unidades familiares.
- Analizar cómo se asignan las tareas en función del sexo y buscar estrategias de reparto no sexistas.
- Facilitar la adquisición de competencias y destrezas necesarias para el mantenimiento de la vida y la cobertura de las necesidades básicas de las personas.
- Facilitar el aprendizaje de las tareas del hogar y de cuidados.
- Potenciar la autonomía personal en las familias en relación a las responsabilidades domésticas.
- Prevenir actitudes no igualitarias y discriminatorias por razón de sexo.
- Ofrecer un espacio de encuentro y reflexión en la lucha contra la división sexual del trabajo

Contenidos y Temáticas:

Este proyecto deberá tratar las diferentes temáticas sobre las que se articula el Programa “Casa Escuela Municipal” a través una propuesta de acciones de sensibilización y formación que abordarán las siguientes materias:

- Temática 1: Las distintas responsabilidades domésticas y de cuidados y qué trabajos suponen.
- Temática 2: Necesidad de aprendizaje de habilidades y tareas domésticas y de cuidados para la autonomía personal y la mejora de la calidad de vida.
- Temática 3: El desigual reparto de tareas del hogar entre mujeres y hombres y la necesidad de colaborar de todas las personas que forman el hogar.
- Temática 4: La asignación tradicional de valores, actividades y tareas según el sexo.
- Temática 5: Práctica de habilidades domésticas básicas y de cuidados.
- Temática 6: La conciliación de la vida personal, laboral y familiar. El concepto de corresponsabilidad.
- Temática 7: La división sexual del trabajo y su influencia sobre la igualdad entre mujeres y hombres.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los contenidos, personas destinatarias, duración y número de acciones podrán modificarse, si así se establece por el Servicio de Igualdad de Oportunidades de la Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, en el transcurso de la ejecución del contrato para ajustarse a las nuevas necesidades y objetivos de sensibilización y formación en materia de educación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de corresponsabilidad y conciliación.

La propuesta de contenidos y horarios de las acciones será presentada por la entidad adjudicataria al Servicio de Igualdad de Oportunidades de la Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, en función de las solicitudes que se presenten, para su aprobación, previo a la realización de las mismas.

La entidad licitadora deberá presentar, además de la documentación exigida y la memoria en la que se especifiquen las características, experiencia y recursos de la empresa/entidad, un Proyecto general descriptivo en el que se detallen todas las acciones a realizar durante la ejecución del Programa "Casa Escuela Municipal".

Las acciones se dirigirán a menores a partir de 5 años, de educación primaria, secundaria y jóvenes del municipio de Granada (hasta 25 años). El número de personas destinatarias se establecerá atendiendo a la tipología de las acciones, eficiencia y al aforo del espacio "Casa Escuela Municipal" (38 personas máximo y 12 mínimo), sin perjuicio de que en el transcurso de la ejecución del Programa puedan adaptarse atendiendo a criterios de idoneidad.

El Proyecto contendrá para cada una de las acciones propuestas una unidad didáctica adaptada a diferentes edades que incluya: justificación, descripción detallada de la metodología a seguir, perfil y número de personas destinatarias, duración y temporalización, objetivos, organización y difusión, recursos humanos, técnicos y materiales, método de evaluación y modelo de memoria.

Así mismo recogerá las actuaciones de coordinación con el Servicio de Igualdad de Oportunidades que se proponen para el desarrollo del Programa.

3º) POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA

Población infantil a partir de cinco años, adolescentes y jóvenes del municipio de Granada (menores de 25 años). Las acciones deben adaptarse, por tanto, en función de los grupos de edad que se establezcan por parte del Servicio de Igualdad de Oportunidades de la Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia para cada una de ellas.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

4º) NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato administrativo de Servicios, sujeto a las estipulaciones establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

5º) ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Granada, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º) TIPO DE LICITACIÓN

-El tipo de licitación por cada una de las acciones formativas asciende a 36,6 €/hora, cuantía exenta de IVA; este precio de licitación es fijo e independiente del número de docentes asignados a las acciones formativas.

La duración de cada acción estará determinada en el programa convenido, y el precio tipo incluirá el pago a la persona docente, difusión, calendarización, seguimiento, evaluación y elaboración de informes, materiales, memoria final, organización y coordinación de todas las acciones, así como otras actuaciones de consultoría y asistencia técnica.

Los gastos de material fungible que conlleve el desarrollo del Programa Casa Escuela Municipal serán asumidos por la entidad adjudicataria. En el caso de la realización de alguna actividad extraordinaria no contemplada en este contrato el coste de los materiales será asumido a partes iguales entre la entidad adjudicataria y el Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada. A tal fin se considera actividad extraordinaria aquella que no figura en el Proyecto aprobado, que se da en función de la necesidad de un momento dado y siempre a iniciativa del Servicio de Igualdad de Oportunidades

7º) DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes por un año, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de TRES AÑOS, conforme a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

de Contratos del Sector Público. El contrato comenzará en el mes de noviembre de 2017

8º) PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto anual del contrato es de 15.000 €IVA exento

El presupuesto máximo de licitación incluida la prórroga es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €IVA exento)

-El total incluida la prórroga es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 € IVA exento)

El presupuesto del contrato se contraerá con cargo a la Aplicación presupuestaria: “Actividades y Talleres Igualdad de Género” nº 0404-23105-22706 de la Delegación Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

La efectividad del presente contrato queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gasto de la Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia para los ejercicios correspondientes.

9º) FORMA DE PAGO

El abono del precio del contrato se realizará mediante facturas acreditativas de las acciones realizadas y su correspondiente duración.

La facturación se realizará por meses vencidos en función de las horas efectivamente realizadas. Dichas facturas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento donde serán conformadas por la Delegación de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la prestación de la asistencia contratada en la forma convenida.

10º) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

11º) OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La entidad adjudicataria deberá realizar todas las acciones contempladas en el proyecto de actuación que se presente para la ejecución del Programa Casa Escuela Municipal, en base a las siguientes especificaciones:

- El espacio municipal Casa Escuela está situado en Crtra. Antigua de Málaga, nº 100, Centro Cívico Chana. Las acciones se realizarán en el mismo, sin perjuicio de que puedan proponerse otros espacios complementarios para actividades del Programa si así lo establece el Ayuntamiento de Granada.

-La entidad adjudicataria velará por el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipamiento de la Casa Escuela Municipal, así como de que las actividades se realicen con orden y respeto al resto de espacios ubicados en el Centro Cívico Chana. A la firma del contrato el Servicio de Igualdad de Oportunidades entregará un inventario con el equipamiento de la Casa Escuela a la Entidad Adjudicataria.

-El Servicio de Igualdad de Oportunidades podrá suspender las acciones que se estimen oportunas en función de las inscripciones, así como mantener aquellos que con número inferior de participantes se considere de interés social.

-En ningún caso la entidad podrá pedir al usuario/a la participación en el pago de la misma.

-La adjudicataria aportará informe de realización de cada uno de las acciones, firmado por el/la responsable del centro educativo/grupo/colectivo que realice la actividad.

- Previo al inicio de las actuaciones del contrato, la Entidad Adjudicataria aportará al Servicio de Igualdad de Oportunidades un listado de las/los profesionales que van a desarrollar las acciones de sensibilización y formación del programa, especificando su titulación académica y formativa. Cualquier cambio que se produzca en dicho personal deberá ser comunicado previamente al Servicio de Igualdad de Oportunidades.

-La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista y proporcionar todos los datos referidos a personas desagregados por sexo.

-Al objeto de organizar las distintas actividades, con carácter general, la entidad adjudicataria deberá disponer de una persona coordinadora de las acciones. Por los servicios de coordinación no podrá exigirse el pago de cantidad alguna, entendiéndose incluido el pago de este servicio en el importe de adjudicación.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- La entidad adjudicataria estará obligada a establecer reuniones periódicas con el Servicio de Igualdad de Oportunidades para la coordinación, desarrollo y evaluación del Programa, así como para la corrección de las deficiencias detectadas, en su caso.

Las labores de coordinación se establecerán entre la persona designada por la entidad adjudicataria y el Servicio de Igualdad de Oportunidades. En este nivel se tomarán las medidas necesarias para garantizar una eficaz prestación del Servicio y se resolverán aquellas cuestiones que la impidan.

- La entidad adjudicataria deberá remitir una previsión mensual de las acciones a realizar debidamente calendarizadas, que recogerá, al menos, el nombre de la actividad, perfil de destinatarios/as, entidad, grupo o colectivo beneficiario, duración, docente que la impartirá y persona/contacto del grupo destinatario.

- La entidad adjudicataria deberá presentar, al finalizar cada semestre una memoria global sobre el funcionamiento del Programa, que recoja, entre otros, los datos e información sobre la población atendida y características de la misma, siempre desagregada por sexo, actuaciones desarrolladas, resultados obtenidos, evaluaciones de los y las participantes, así como las sugerencias que considere oportunas para la mejora del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, deberá dar cuenta del grado de ejecución y cuantos datos de interés sean precisos relativos a la gestión a solicitud del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

-La entidad adjudicataria deberá tener al menos una oficina en Granada capital o área metropolitana durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo y correo electrónico. Asimismo deberá de dotar a la persona que se designe como coordinadora del programa de un teléfono móvil.

- La información que por razón de la prestación del servicio se obtenga, no podrá ser utilizada a otros fines, por ningún concepto, por la entidad adjudicataria ni por las personas que estén a su servicio.

- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.

- Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el conocimiento por parte de su personal del calendario de actuaciones, características de los grupos destinatarios, normas de uso de las instalaciones, centros e instituciones implicadas y protocolos de actuación



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas para beneficio del programa y sus destinatarios/as.

-El personal docente que imparta las acciones deberá portar una acreditación identificativa, que será proporcionada por el Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

- En ningún caso la entidad adjudicataria podrá hacer publicidad ajena al Programa.

- Es obligación de la entidad adjudicataria la cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo del programa, en las que debe constar que se realiza en colaboración y/o con financiación con este Ayuntamiento.

- Todo el material y documentación que se emplee en la ejecución del Programa Casa Escuela Municipal debe incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Granada (escudo de la ciudad) y el subtítulo: “Ayuntamiento de Granada; Área de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia”.

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.

-Cumplir cuantas normas de Seguridad social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad autónoma o el municipio, debiendo satisfacer, en relación este último, cuantos derechos contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.

12º) CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

-La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla e informar al Servicio de Igualdad de Oportunidades cuáles son estas medidas.

- La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla e informar al Servicio de Igualdad de Oportunidades cuáles son estas medidas.

13º) CONDICIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Se considerarán condiciones esenciales de ejecución (art. 64 *del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*) de este contrato las siguientes:

-La ejecución del contrato deberá contemplar la perspectiva de género en su diseño, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente la memoria y justificación final deberá comprender un informe abreviado con indicadores de resultados y realización y los datos de las personas destinatarias y beneficiarias desagregados por sexo.

-La ejecución del Programa Casa Escuela Municipal será desarrollada por personal que cumpla con la solvencia técnica o profesional exigida a la entidad adjudicataria. Este personal debe contar con titulación universitaria en ciencias sociales y/o de la educación, con formación en género e igualdad de oportunidades y formación específica en corresponsabilidad doméstica y familiar y conciliación de la vida personal, laboral y familiar así como con experiencia profesional en la impartición de acciones formativas de educación para la igualdad entre mujeres y hombres.

- La entidad adjudicataria procurará que haya los mínimos cambios, una vez designado el equipo docente, al objeto de evitar desorientaciones y desajustes. Si hubiera que realizarlos, en caso de ser necesarios, y por causa justificada, se tendrá que comunicar al Servicio de Igualdad de Oportunidades con suficiente antelación y contar con su aprobación que irá sujeta al hecho de que el personal cuente con la formación requerida.

14º) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

-Podrán concurrir personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar. Cuando sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad tenga **relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

-Requisitos / Solvencia:

- a) Poseer una experiencia mínima de 3 años de haber impartido talleres, cursos o charlas en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de los cuales al menos 1 año debe corresponder a materias relacionadas con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- b) Colaboración con otras instituciones públicas, asociaciones de mujeres u otras entidades para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la sensibilización y formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La solvencia técnica o profesional (art. 78 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) de las licitadoras deberá acreditarse presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya descripción de los contenidos, importe, fechas y personas destinatarias de los mismos.

La relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias en impartición de talleres, charlas o cursos educativos sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con indicación debidamente detallada de la forma en la que se desarrollaron. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o la presidenta de la asociación.

Así mismo deben disponer de los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Programa Casa Escuela Municipal, contando con personal que acredite la titulación, experiencia y capacitación para desarrollar las actividades propuestas en el contrato desde la perspectiva de género y dirigidas a menores desde 5 años de edad, población infantil y juvenil.

Requisitos / Solvencia referidos a los **Medios personales** que las licitadoras ponen a disposición del contrato:

- a) Titulación Universitaria en Ciencias Sociales y Humanidades
- c) Formación en género e igualdad de oportunidades (300 horas mínimo, de las cuales al menos 150 deben ser presenciales)
- e) Formación específica en corresponsabilidad y conciliación. (100 horas)
- f) Experiencia en la realización de acciones de carácter formativo, siempre que éstas lo hayan sido desde la perspectiva de género

15º) CAPACIDAD

Las licitadoras deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

16º) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

A. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO VALOR: HASTA 40 PUNTOS, DEBIENDO OBTENER AL MENOS 25 PUNTOS

Proyecto general descriptivo de la gestión del servicio..... Hasta 36 puntos

a. La adecuación de las actuaciones propuestas a los objetivos y temáticas objeto del contrato, así como a las características psicopedagógicas de los/as participantes..... Máximo 9 puntos

b. La diversidad y originalidad de las acciones propuestas..... Máximo 7 puntos

c. La metodología y el modo de implementar el Programa Casa Escuela Municipal..... Máximo 13 puntos

c. La adecuación de la propuesta al contexto sociodemográfico del municipio...Máximo 3 puntos

e. Las medidas que se proponen para la difusión, organización y coordinación del programa municipal mencionado.....Máximo 2 puntos

f. Los medios materiales y técnicos que se ponen a disposición para la ejecución del contrato..... Máximo 2 puntos

Compromisos o mejoras que la licitadora presente sobre la base del servicio recogido en el Pliego y que redunden directamente en las personas beneficiarias del mismo..... Hasta 4 puntos

a. Organización de actividades sociocomunitarias en materia de corresponsabilidad a desarrollar en la Casa Escuela Municipal Máximo 2 puntos

b. .Acciones formativas en materia de conciliación y corresponsabilidad dirigida a personal técnico de los ámbitos social y educativo..... Máximo 2 puntos

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

FÓRMULAS:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO..... **Hasta 60 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económica más ventajosa, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$$

17º) CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE DESEMPATE

Además de lo dispuesto en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de empate entre varias licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

18º) RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. La responsable del contrato, en su caso, será la Jefatura del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

19º) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato debido a necesidades nuevas o causas organizativas que lleven a variar el calendario, el horario, el número y tipología de los cursos, o el número de asistentes de los mismos, pudiendo llegar a anular algunos de ellos, motivando en su caso que, una vez formalizado el contrato, sea posible modificar, tanto al alza como a la baja, el presupuesto del mismo en un porcentaje que no podrá superar el 50% sin perjuicio de que al estar estipulado el precio mediante precios unitarios no sea necesario agotar el presupuesto aprobado.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

20º) SUBCONTRATACIÓN

No procede.

21º) PENALIDADES

Las establecidas con carácter general en el artículo 212 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22º) CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, no implica el tratamiento de datos de carácter personal, no obstante lo cual, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Granada, 26 de mayo de 2017

La Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades

CONFORME

Fdo.: Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares

El Coordinador General de Presidencia,
Empleo, Igualdad y Transparencia

Fdo.: Manuel Rodríguez Alcázar

VºBº

La Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia

Fdo: Ana Muñoz Arquelladas